MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 2- 2da Quincena Enero/2021
Fecha de Publicación 01/02/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 10**

DECRETO N°	**059/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a Romina Carla Ontiveros (D.N.I. Nº 26.933.824) – (Legajo Nº 177556/00), quien revista en el cargo de Directora de Asuntos Técnicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**060/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. María Belén Martínez Escariz (D.N.I. Nº 34.224.480), quien revista en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**061/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**062/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**063/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**064/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**065/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**066/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**067/2021**	Deróguese el Decreto 227/2016
DECRETO Nº	**068/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**069/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**070/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la señora Martínez María José (D.N.I. Nº 32.948.884) – (Legajo Nº 252990/00), quien revista en el cargo de Directora de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**071/2021**	Establécese que para el año 2021, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a la normativa vigente, serán distribuidos de la forma que establece el presente Decreto, abonándose de manera trimestral. Fíjase en la suma de $ 2.000 (pesos dos mil) la beca inclusiva por el deporte y la cultura que son beneficiarios niños, niñas y adolescentes, en los términos fijados en el Decreto N° 294/20, Artículo 6°.
DECRETO Nº	**072/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**073/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**074/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**075/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021, los expedientes que se detallan en el Anexo I del presente, los cuales fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO Nº	**076/2021**	Dese de baja al Dr. Miguel Ángel Duarte Alvarenga (Legajo Nº 148619/00) en las funciones de Director Asociado del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”, a partir del día 1° de Enero del año 2021.
DECRETO Nº	**077/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**078/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**079/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**080/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655), quien revista en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**081/2021**	Rectifíquense los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1666/20
DECRETO Nº	**082/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Martínez Rosana (D.N.I. Nº 24.568.083) – (Legajo N° 149419), quien revista en el cargo de Directora de

		Apremios con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 17 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**083/2021**	Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón Lote 11, Tablón XXX, Partida 29.626, con vencimiento el 31 de septiembre de 2120, N° de orden 10.685, a nombre de la señora Barreiro Rosa (D.N.I. N° 14.731.886) y el señor Barreiro Carlos (D.N.I. N° 18.257.564).
DECRETO Nº	**084/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00), quien revista en el cargo de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**085/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la señora Sercuetti Mariela Vanesa (D.N.I. Nº 26.537.716) – (Legajo Nº 200423/00), quien revista en el cargo de Directora de Ingresos Públicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**086/2021**	Dese de baja, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al profesional García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo funciones de Director Médico en la Dirección del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
DECRETO Nº	**087/2021**	Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 11 de Noviembre del año 2020, al agente Gerez Eduardo Adrián (D.N.I. N° 13.235.931) - (Legajo N° 179401/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Alumbrado Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
DECRETO Nº	**088/2021**	Créase una caja chica para la Dirección de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública
DECRETO Nº	**089/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**090/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00), quien revista en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**091/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**092/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**093/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Allendes Marcelo Alejandro (Legajo N° 246556/00), quien revista en el cargo de Director de la Dirección Administrativa con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**094/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Montiel Sebastián Daniel (Legajo N° 223634/00), quien revista en el cargo de Director de Descentralización Administrativa Tributaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.

RESOLUCIONES **Pag. 10 - 24**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 24 - 25**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 059/2021

Morón, 18 de Enero 2021

VISTO;
Los Decretos Nº 904/2019 y 907/2019, el Memorándum Nº 283811/21, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a Romina Carla Ontiveros (D.N.I. Nº 26.933.824) en el cargo de Directora de Asuntos Técnicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que por el Decreto N° 907/2019 se designó a partir del día 16 de Diciembre del año 2019 al Dr. Marcelo Alejandro Allendes (D.N.I. Nº 34.480.647) en el cargo de Director de la Dirección Administrativa con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que la agente Romina Carla Ontiveros informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Dr. Marcelo Alejandro Allendes, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Jefatura de Gabinete, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a Romina Carla Ontiveros (D.N.I. Nº 26.933.824) – (Legajo Nº 177556/00), quien revista en el cargo de Directora de Asuntos Técnicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al agente Marcelo Alejandro Allendes (D.N.I. Nº 34.480.647), la firma del despacho de la Dirección de Asuntos Técnicos, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 060/2021

Morón, 18 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos N° 904/2019 y 915/2019, el Memorándum Nº 282903/21, y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Sr. Diego Darío Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721) en el cargo de Director de Políticas de Inclusión con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que por Decreto Nº 915/2019 se designó a partir del día 23 de Diciembre del año 2019 a la Sra. María Belén Martínez Escariz (D.N.I. Nº 34.224.480) en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que la Sra. María Belén Martínez Escariz informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Diego Darío Di Santi, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Jefatura de Gabinete, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. María Belén Martínez Escariz (D.N.I. Nº 34.224.480), quien revista en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al agente Diego Darío Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721), la firma del despacho de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 067/2021

Morón, 18 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021/59 y su Decreto Reglamentario, el Decreto N° 227/16, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10115/21 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto D.E. Nº 227/16 se estableció un modelo de pliego de bases y condiciones generales único para proceder a la licitación de obras públicas a realizarse en este Municipio.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 1 propone la derogación del Decreto D.E. N° 227/2016.
Que a fs. 5 ha intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas compartiendo dicho criterio.
Que idéntica opinión ha vertido la Secretaría de Planificación Estratégica a fs.
Que es menester resaltar que en el marco del procedimiento licitatorio, rigen determinados principios como ser: el principio de concurrencia que tiende a asegurar la participación del mayor número posible de oferentes o proponentes en un procedimiento de selección determinado; el principio de igualdad o correcto tratamiento por el cual un pliego no debe contener disposiciones limitativas, puesto que la competencia leal entre oferentes sólo se asegura garantizando un trato igualitario e imparcial con relación a quienes participan del procedimiento de selección; el principio de publicidad por el cual se asegura el conocimiento de la apertura del procedimiento de selección a la totalidad de quienes deseen presentarse en él, siempre que cumplan con los recaudos pertinentes y, finalmente, el principio de transparencia que se halla vinculado con el mencionado con anterioridad.
Que, en efecto, lo que se exige con los principios detallados precedentemente, es que los participantes de un proceso licitatorio no sean tratados de modo diferente o discriminatorio y se dé cumplimiento al principio de legalidad que debe regir en todo procedimiento administrativo.
Que bien ello se cumple aplicando las mismas bases y condiciones generales para todos ellos, sin necesidad que sean las mismas para cualquier tipo de obra y/o contratación.
Que la praxis ha demostrado que resulta inconveniente contar con un pliego de bases y condiciones generales único, rígido y sin capacidad de adaptarse a cada licitación en particular.
Que cabe destacar que la presente derogación no tiene efecto retroactivo y, por consiguiente, no afecta a las licitaciones en las cuales dicho pliego hubiera sido utilizado.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Deróguese el Decreto 227/2016.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

* * *

DECRETO Nº 070/2021

Morón, 19 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos Nº 904/2019 y 915/2019, el Memorándum Nº 283153/21, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la señora Martínez María José (D.N.I. Nº 32.948.884) en el cargo de Directora de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Que por el Decreto N° 915/2019 se designó a partir del día 10 de Agosto del año 2020 al señor Fernández Joaquín (D.N.I. Nº 35.348.631) en el cargo de Director de Despacho con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Que a fs. 1 del memorándum mencionado en el Visto, la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano informa que la señora Martínez María José hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el señor Fernández Joaquín, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la señora Martínez María José (D.N.I. Nº 32.948.884) – (Legajo Nº 252990/00), quien revista en el cargo de Directora de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al señor Fernández Joaquín (D.N.I. Nº 35.348.631), la firma del despacho de la Dirección de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 24 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 071/2021

Morón, 25 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/16, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14267/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para la actividad social de los clubes de barrio, sociedades de fomento y asociaciones civiles sin fines de lucro, como así también la promoción y protección de PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que en pos de respetar el espíritu de la normativa vigente y el compromiso asumido por el Municipio de Morón de colaborar en el crecimiento de todas las instituciones que cumplen con un rol social dentro del Distrito, la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional brinda ayuda profesional necesaria para el funcionamiento adecuado en materia legal y contable, y a partir de allí, que cada entidad pueda

solicitar un beneficio económico regular y de carácter permanente.
Que resulta también necesario crear condiciones económicas o subsidios de asignación directa o indirecta que favorezcan el acceso a niñas, niños y adolescentes a actividades sociales, deportivas y/o culturales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que para el año 2021, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a la normativa vigente, serán distribuidos de la siguiente forma, abonándose de manera trimestral:
a) Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, la suma de $ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil).
b) Bibliotecas Populares y Centros de Jubilados, la suma de $ 41.000 (pesos cuarenta y un mil).
ARTÍCULO 2º.- Fíjase en la suma de $ 2.000 (pesos dos mil) la beca inclusiva por el deporte y la cultura que son beneficiarios niños, niñas y adolescentes, en los términos fijados en el Decreto N° 294/20, Artículo 6°.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Hernan Sabbatella – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 075/2021

Morón, 27 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10318/21, y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes a los expedientes instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021, los expedientes que se detallan en el Anexo I del presente, los cuales fueron comprometidos y no devengados en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Desarrollo Social, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 076/2021

Morón, 27 de Enero de 2021

VISTO
El Decreto-Ley N° 6769/58, la Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto N° 714/16, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–10224/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 714/16 se designó al Dr. Miguel Ángel Duarte Alvarenga (Legajo Nº 148619/00), a partir del día 3 de Junio del año 2016, para desempeñar las funciones de Director Asociado del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud informa que el Dr. García Luis Laureano (Legajo N° 82016/00), fue nombrado en las funciones de Director Asociado, a partir del día 1° de Enero del año 2021, en reemplazo del Dr. Duarte Alvarenga.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja al Dr. Miguel Ángel Duarte Alvarenga (Legajo Nº 148619/00) en las funciones de Director Asociado del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”, a partir del día 1° de Enero del año 2021.
ARTÍCULO 2º.- Téngase por asignadas, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Dr. García Luis Laureano (Legajo N° 82016/00), las funciones de Director Asociado del Hospital de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 080/2021

Morón, 28 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos N° 901/2019 y 904/2019, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10262/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 901/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655) en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Sr. Aguirre Carlos Antonio (D.N.I. Nº 28.587.262) en el cargo de Director de Liquidación de Sueldos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Sra. Donato Carla Karina informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento

Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Aguirre Carlos Antonio, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Jefatura de Gabinete, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655), quien revista en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al agente Aguirre Carlos Antonio (D.N.I. Nº 28.587.262), la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 081/2021

Morón, 28 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto N° 1666/20, el Memorándum N° 284053/21, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 1666/20 se otorgó licencia anual ordinaria a la Sra. María José Peteira (D.N.I. N° 23.175.134), desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021.
Que por medio del Memorándum N° 284053/21, la Secretaría de Jefatura de Gabinete informa que la licencia anual ordinaria de la Sra. María José Peteira, debía extenderse desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 7 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que corresponde rectificar los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1666/20, pues en donde lee "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive." deberá leerse "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 7 de Febrero del año 2021, inclusive."
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1666/20, pues en donde lee "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive." deberá leerse "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 7 de Febrero del año 2021, inclusive."
ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1666/20, pues en donde lee "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive." deberá leerse "…desde el día 25 de Enero del año 2021 hasta el día 7 de Febrero del año 2021, inclusive."
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 082/2021

Morón, 28 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 919/2020, el Memorándum Nº 283621/21, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 919/2020 se designó a partir del día 11 de Agosto del año 2019 al señor Montiel Sebastián Daniel (Legajo N° 223634) en el cargo de Director de Descentralización Administrativa Tributaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por el Decreto N° 919/2020 se designó a partir del día 11 de Agosto del año 2020 a la Dra. Martínez Rosana (D.N.I. Nº 24.568.083) – (Legajo N° 149419) en el cargo de Directora de Apremios con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del memorándum mencionado en el Visto, la Dra. Martínez Rosana informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 17 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el señor Montiel Sebastián Daniel, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 17 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, expresándose favorablemente al respecto.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Martínez Rosana (D.N.I. Nº 24.568.083) – (Legajo N° 149419), quien revista en el cargo de Directora de Apremios con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 17 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al señor Montiel Sebastián Daniel (Legajo N° 223634), la firma del despacho de la Dirección de Apremios, desde el día 17 de Febrero del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 083/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, el Decreto N° 582/19, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-15450/19, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 582/19 se ordenó la Reconstrucción del expediente N° 4079-11983/19, con la correspondiente reproducción de dictámenes, informes o vistas que el mismo tenía hasta el momento de su extravío.
Que a fs. 02 del expediente citado en el Visto, obra nota presentada por los señores Gimenez Carlos Emir (D.N.I. N° 7.758.668) y Gimenez Eber Leandro (D.N.I. N° 34.889.005), por la cual ratifican la solicitud de transferencia de la bóveda ubicada en el Lote 11, Tablón XXX, Partida 29.626 del Cementerio de Morón, con vencimiento el 31 de septiembre de 2120, N° de orden 10.685, en la persona de Barreiro Rosa (D.N.I. N° 14.731.886) y Barreiro Carlos (D.N.I. N° 18.257.564).
Que a fs. 21 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Cementerio informa que con la documental acompañada por los firmantes a fs. 02 se hallan cumplimentados los extremos que haría posible la transferencia por ellos requerida.
Que la Ordenanza Municipal Nº 11.018/2008, en el Capítulo IV "Títulos", referente al procedimiento de adquisición de Títulos de Concesiones, prevé en el Artículo 26º que "El título de las concesiones de terrenos para bóvedas, panteones y sepulcros, estará instituido por la resolución del Intendente Municipal que otorgue la concesión, citando número de expediente, nombre y apellido de los titulares, ubicación, fecha de resolución y del vencimiento de la misma. El título se registrara en un libro que al efecto llevará la Dirección de Cementerio."
Que el Artículo 43º de la citada Ordenanza establece que "Las concesiones de terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o sepulturas a perpetuidad, cualquiera sea el término por el cual fueron otorgados, son transferibles ya sea a título gratuito u oneroso. Para el registro de la cesión, se deberá abonar previamente el derecho que determina la Ordenanza Fiscal Impositiva al momento de solicitarse la transferencia. El instrumento en el cual conste la transferencia, deberá al menos tener las firmas de todos los otorgantes certificadas en sede administrativa o bien por Escribano Público."
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y las Direcciones de Administración y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase la bóveda ubicada en el Cementerio Municipal de Morón Lote 11, Tablón XXX, Partida 29.626, con vencimiento el 31 de septiembre de 2120, N° de orden 10.685, a nombre de la señora Barreiro Rosa (D.N.I. N° 14.731.886) y el señor Barreiro Carlos (D.N.I. N° 18.257.564).
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Cementerio. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 084/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
El memorándum N° 284545/21 y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00) revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la agente Peredo Nancy Viviana (Legajo N° 57000/00) revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que la Sra. Rivadera Cintia Vanesa informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la agente Peredo Nancy Viviana, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del Departamento citado, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Rivadera Cintia Vanesa (Legajo N° 95398/00), quien revista en el cargo de Jefa del Departamento Contable en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese a la agente Peredo Nancy Viviana (Legajo N° 57000/00), la firma del despacho del Departamento Contable de la Dirección de Tesorería, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 085/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos Nº 904/2019 y 919/2020, el Memorándum Nº 283788/21, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al señor Mondella Marcelo Hernán (D.N.I. Nº 22.970.727) en el cargo de Director de Fiscalización con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que por el Decreto N° 919/2020 se designó a partir del día 11 de Agosto del año 2020 a la señora Sercuetti Mariela Vanesa (D.N.I. Nº 26.537.716) en el cargo de Directora de Ingresos Públicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del memorándum mencionado en el Visto, la señora Sercuetti Mariela Vanesa informa que hará

uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el señor Mondella Marcelo Hernán, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, expresándose favorablemente al respecto.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la señora Sercuetti Mariela Vanesa (D.N.I. Nº 26.537.716) – (Legajo Nº 200423/00), quien revista en el cargo de Directora de Ingresos Públicos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al señor Mondella Marcelo Hernán (D.N.I. Nº 22.970.727), la firma del despacho de la Dirección de Ingresos Públicos, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 086/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO
La Ordenanza Nº 9875/07 y su Decreto Promulgatorio Nº 2199/07, el Decreto N° 787/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–12266/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 787/20, se designó al profesional García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), a partir del 1° de Junio del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones de Director Médico, en la Dirección del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que por medio del Artículo 2° del Decreto N° 787/20, se le asignó a partir del día 1° de Julio del año 2020, al Dr. García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), la bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 244/20.
Que a fs. 15 del expediente mencionado en el Visto, la Secretaría de Salud informa el cese en la función de Director Médico del SAME del Dr. García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, y la designación del mismo profesional, dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al profesional García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), quien revistaba dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo funciones de Director Médico en la Dirección del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 1º.- Téngase por designado al Dr. García Gustavo (D.N.I. Nº 25.094.690) - (Legajo Nº 234890/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 087/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10177/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el día 11 de Noviembre del año 2020 se produjo el fallecimiento del agente Gerez Eduardo Adrián (D.N.I. N° 13.235.931) - (Legajo N° 179401/00), según Certificado de Defunción obrante a fs. 2 de las presentes actuaciones.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota de la Sra. Pozzi Susana Noemí (D.N.I. N° 13.386.805), en carácter de esposa del causante, Sr. Gerez Eduardo Adrián, quien se presenta como única y universal heredera, solicitando se le abonen: sueldo anual complementario, vacaciones, subsidio por luto, y toda otra suma de dinero que por otro concepto pudiere corresponderle por causa del fallecimiento del agente mencionado.
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obran copias del DNI de las Sras. Pozzi Susana Noemí y Gerez Vanina Roxana.
Que a fs. 4 obra copia de la libreta de casamiento de la Sra. Pozzi Susana Noemí y el causante.
Que a fs. 5 obra copia de factura de la cochería “Pache Hnos. S.A.”, abonada por la Sra. Gerez Vanina Roxana.
Que en virtud del fallecimiento del agente en cuestión, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 11 de Noviembre del año 2020, al agente Gerez Eduardo Adrián (D.N.I. N° 13.235.931) - (Legajo N° 179401/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Alumbrado Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Liquídese a la Sra. Pozzi Susana Noemí (D.N.I. N° 13.386.805), en carácter de esposa del causante Sr. Gerez Eduardo Adrián (D.N.I. N° 13.235.931) - (Legajo N° 179401/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 088/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10059/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, la Dirección de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública solicita la apertura de una caja chica para atender gastos de pequeña cuantía que hacen al desenvolvimiento de la misma.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular oposición alguna al respecto.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. DE FINANC.	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de la Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública	$5.000,00	110	1

ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 090/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, el Memorándum N° 283834/21 y,
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00) revista en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del memorándum citado en el Visto, el Sr. Gramajo informa que hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que, asimismo, se solicita la designación interina de la Sra. Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), en reemplazo del Sr. Gramajo durante el período de su ausencia.
Que actualmente la agente Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), revista dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Coordinadora de Dirección con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Santillán, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Jefatura de Gabinete, y de Economía y Finanzas, sin manifestar objeción alguna al respecto.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Gramajo Sergio Daniel (Legajo N° 204345/00), quien revista en el cargo de Director de Planificación y Seguimiento Presupuestario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Desígnase a la Sra. Santillán Mayra Soledad (Legajo N° 231823/00), en el cargo de Directora Interina Planificación y Seguimiento Presupuestario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 093/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, el Memorándum N° 283620/21 y,
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Allendes Marcelo Alejandro (Legajo N° 246556/00) revista en el cargo de Director de la Dirección Administrativa con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que a fs. 1 del memorándum citado en el Visto, el Sr. Allendes informa que hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Romina Carla Ontiveros (Legajo N° 177556/00), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido

en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Allendes Marcelo Alejandro (Legajo N° 246556/00), quien revista en el cargo de Director de la Dirección Administrativa con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la Sra. Romina Carla Ontiveros (Legajo N° 177556/00), la firma del despacho de la Dirección Administrativa, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 14 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *

DECRETO Nº 094/2021
Morón, 29 de Enero de 2021
VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, el Memorándum N° 284055/21 y,
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Montiel Sebastián Daniel (Legajo N° 223634/00) revista en el cargo de Director de Descentralización Administrativa Tributaria con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del memorándum citado en el Visto, el Sr. Montiel informa que hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
Que a fs. 3 del memorándum citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Sr. Montiel será reemplazado, durante el período que dure su licencia, por la Sra. Martínez Rosana (Legajo N° 149419/00).
Que la Sra. Martínez revista en el cargo de Directora de Apremios con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Montiel Sebastián Daniel (Legajo N° 223634/00), quien revista en el cargo de Director de Descentralización Administrativa Tributaria con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la Sra. Martínez Rosana (Legajo N° 149419/00), la firma del despacho de la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, desde el día 1° de Febrero del año 2021 hasta el día 12 de Febrero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 08/2021
Morón, 18 de Enero de 2021
VISTO:
La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº279/2021 y
CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 56º y 57º de la Ordenanza Fiscal vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo.
Teniendo en cuenta el vencimiento de la cuota de Pago Anual Tasa Fija 2021 de la Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha vencimiento de la misma del tributo antes mencionado.
Por ello,
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Prorrogase el vencimiento de pago Anual Tasa Fija periodo 2021 respecto de la Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene establecido en el calendario fiscal a través de Resolución Nº 279/2021, fijándose el mismo para el dia 29 de Enero del corriente.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º a la Dirección de Ingresos Públicos.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Beatriz Angélica López
* * *

RESOLUCION Nº 09/2021
Morón, 19 de Enero de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 158/2021 referente a la contratación del servicio de esterilización de material hospitalario, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de esterilización de material hospitalario solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor ASISTHOS S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón trescientos mil ($ 1.300.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego de condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 107.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 10/2021

Morón, 19 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 23/2021 referente al mantenimiento preventivo - correctivo de equipo de radiología , solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento preventivo - correctivo de equipo de radiología, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor FERNANDO GIL-JUAN CARLOS KLEPP S.H. por la suma total de pesos Novecientos veinte mil ($920.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 219 y 319.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 11/2021

Morón, 19 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 06/2021- Expte. Nº 17/2021, referente ala prestación del Servicio de Luces, Estructura y Sonido para ser utilizado en el marco del Escenario a Cielo Abierto, solicitado por la Dirección de Cultura.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto e los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: COSTANTINO HIJO S.R.L.; VALIENTE PRODUCCIONES S.A. Y X-PERT SUPPORT S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 6/2021 – Expte. Nº 17/2021 referente a la prestación del Servicio de Luces, Estructura y Sonido para ser utilizado en el marco de Escenario a Cielo Abierto,

solicitado por la Dirección de Cultura al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. Según los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 en la suma total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ($4.747.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil ($4.747.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 202.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – Beatriz Angélica López
* * *
RESOLUCION Nº 12/2021
Morón, 19 de Enero de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y el Concurso de Precios N° 8/21 - Expte. Nº 171/2021 referente a la adquisición de Papel Obra y solicitados por la Dirección de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A., PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A. y CPT INTEGRAL S.A.
Que según nota emitida por la Dirección de Compras, en virtud de un error involuntario en el que se procedió a llamar al Concurso de Precios enunciado en el visto, cuando debería haberse llamado a Licitación Privada de acuerdo a lo estipulado de acuerdo a los montos. Ante lo expresado se ha cumplido con lo normado en la LOM Art. 153° inciso 5) invitando a 4 proveedores y realizando el presente acto.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: CPT INTEGRAL S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 8/21 – tramitado por Expte. Nº 171/21, referente a la adquisición de Papel Obra; solicitados por la Dirección de Logística, al los proveedor CPT INTEGRAL, los ítems Nro. 1 y 2, en la suma total de pesos dos millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta ($2.608.750.-)
El total de las presentes adjudicaciones ascienden a la suma total de de pesos dos millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta ($2.608.750.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 119.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – Beatriz Angélica López
* * *
RESOLUCION Nº 13/2021
Morón, 19 de Enero de 2021
VISTO:
La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº 279/2021
CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 56º y 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
Teniendo en cuenta el vencimiento de la cta. anual 2021 de la Tasa por Servicios Generales, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha del primer y segundo vencimiento de la cuota anual del tributo antes mencionado.
Por ello,
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Prorrogase los vencimientos del pago anual de la Tasa por Servicios Generales, establecidos en el calendario fiscal a través de Resolución Nº 279/2021, fijándose el primer vencimiento para el 17 de Febrero y el segundo vencimiento para el 24 de Febrero del corriente.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º a la Dirección de Ingresos Públicos.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Beatriz Angélica López
* * *
RESOLUCION Nº 14/2021
Morón, 20 de Enero de 2021
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 1/2021- Expte. Nº 4/2021, referente a la prestación del Servicio de Farmacia, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón .-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, DROGUERIA LUMA S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, DROGUERIA LUMA S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 1/2021 - Expte. Nº 4/2021 referente al Servicio de

Farmacia, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L según los ítems 1, 3, 4, 7 en la suma total de pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil ochenta y dos ($2.583.082), al proveedor DROGUERIA LUMA S.A según el ítem 6 en la suma total de pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta. ($46.140). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos veintidós ($2.629.222).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 5, 13.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 15/2021

Morón, 20 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 4/2021- Expte. Nº 53/2021, referente a la adquisición de Bolsas de alimentación parenteral , solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón .-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L, CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las del proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 4/2021 - Expte. Nº 53/2021 referente a la Adquisición de Bolsas de alimentación parenteral , solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L según los ítems 1 y 2 en la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho con setenta centavos ($1.741.838,70). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho con setenta centavos. ($1.741.838,70).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 187, 415.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 16/2021

Morón, 20 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 02/2021- Expte. Nº 178/2021, referente a la adquisición de Alimentos, solicitado por la Dirección de Educación .-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L, GYULAND S.R.L, MARTA DIEGUEZ S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores GYULAND S.R.L, DISALAR S.R.L, MARTA DIEGUEZ S.R.L, DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 2/2021 - Expte. Nº 178/2021 referente a la adquisición de Alimentos , solicitado por la Dirección de Educación al proveedor GYULAND S.R.L según los ítems 1, 7, 13, 17 en la suma total de pesos cuatrocientos treinta y dos mil ciento veintitrés ($432.123), proveedor DISALAR S.R.L, según los ítems 5, 12, 14 en la suma total de pesos trescientos cincuenta y un mil novecientos ($351.900), proveedor MARTA DIEGUEZ S.R.L, según los ítems 15, 16 en la suma total de ciento veintidós mil cuatrocientos ($122.400), proveedor DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L, según los ítems 2 (alt) , 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, en la suma total de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y siete ($1.478.167) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa. ($ 2.384.590).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 124, 408.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 17/2021

Morón, 20 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 143/2021 referente a la adquisición de bolsas plásticas para la distribución de alimentos, solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social

CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Bolsas Plásticas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a OBISPADO DE MORON; por la suma total de Pesos Seiscientos veinticinco mil ($625.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 131, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitudes de Gastos Nº 93 y 385.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 18/2021

Morón, 20 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 205/2021 referente al mantenimiento de centrales telefónicas analógicas, solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento de centrales telefónicas analógicas, solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor TEKONER S.R.L. por la suma total de pesos Setecientos Veinte Mil ($720.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 150.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 19/2021

Morón, 20 de Enero de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE LABELGRAF SA LEG 2-102525”, por expediente N° 4079-19605/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7865, 7866, 7867, 7868, 7869, el Descargo obrante a fs. 138/142 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LABELGRAF S.A., con domicilio fiscal en la calle San Luis N° 661, de la localidad de Haedo, partido de Morón, cuyo rubro es “Industrias anexas de las artes gráficas, estereotipa, electrotipia, litografía, fotograbados y operaciones análogas”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102525.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 hasta febrero de 2019.
Que en fecha 16 de noviembre de 2017 mediante Requerimiento N° 6231, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Certificación de habilitación en otros municipios, Formulario de Inscripción en Ingreso Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2017 hasta febrero de 2019, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P. Libro de I.V.A. ventas períodos desde enero de 2013 hasta febrero de 2019, Libro I.V.A. compras períodos desde enero de 2013 hasta febrero de 2019, Declaración mensual I.V.A. desde enero de 2017 hasta febrero de 2019, Nota en carácter de declaración jurada indicando modo en que liquida la T.I.S.H., Certificación contable de Ingresos Brutos netos mensuales legalizada por Consejo Profesional: por el período enero de 2013 hasta febrero de 2019, indicando Ingresos Total País y en caso de corresponder coeficiente de Convenio Multilateral para Provincia de Buenos Aires e Intermunicipales de los años 2012 a 2016, Última acta con designación de autoridades, Formulario N° 446/C A.F.I.P., Estatuto social; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo,

otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Inscripción en Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral a fs. 11, Nota firmada por directora donde solicita prórroga a fs. 12, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 13, Constancia de inscripción en Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral a fs. 14, Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos por los períodos 01/2017 a 12/2017 a fs. 15/24 Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos correspondiente a los años 2013 a 2016 a fs. 25/32, Estatuto social a fs. 33/42, Acta de asamblea N° 12 del 27/08/2013 a fs. 43/44, Acta de Asamblea N° 17 del 10/08/2016 a fs. 45/46, Acta de directorio N° 24 del 26/12/2016 a fs. 47/48, Acta de asamblea ordinaria N° 19 a fs. 49/50 del expediente a marras.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6231 y visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25087, obrante a fs. 52 del expediente de marras, para que acompañe la documentación faltante solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.
Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 25087, continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la Comuna, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.
Que, asimismo, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 77/112 y fs. 114/120 del expediente del Visto.
Que, el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, con jurisdicción en la Capital Federal y Buenos Aires.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/15 a 02/19, los ingresos total país que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A. obrantes a fs. 77/112 y fs. 114/120 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires. Cabe mencionar que en el mes de abril de cada año, se efectuó el ajuste de coeficiente, tal como lo establecen las normas del Convenio Multilateral.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 11/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 07 de octubre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7865, 7866, 7867, 7868 y 7869, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que con fecha 26 de octubre de 2020, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, proporcionando conjuntamente documentación, obrante a fs. 138/142 del expediente de marras.
Que respecto al descargo interpuesto cabe decir que, el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 26 de octubre de 2020 y la cédula mediante la cual se le notificó a Apostólico Rosana de los ajustes tributarios posee como fecha el 07 de octubre de 2020, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.
Que, en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente “…De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 11654.”.

Que, asimismo se establece en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.
Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento a las cuestiones planteadas por el contribuyente en el descargo.
Que en primer lugar, la firma efectúa una breve síntesis en relación al párrafo 35 del Convenio Multilateral y argumenta que el mencionado artículo genera controversia, porque ciertos municipios en los que si tienen establecimiento, en este caso Morón, plantean apropiarse de la base imponible proveniente del ejercicio de la actividad del contribuyente en otros municipios, en los que no tiene establecimiento, es decir sobre el total de Ingresos Brutos.
Que, el administrado manifiesta que la municipalidad en que el sujeto posea establecimiento, local y oficina, en este caso Morón, presta el servicio de inspección de seguridad e higiene puede reclamar la tasa, pero ésta no podrá tomar como base gravable más que los ingresos devengados por la actividad realmente ejercida dentro de dicho municipio.
Que, adjunta como prueba documental: Detalle de las ventas por mes –chequeo versus DDJJ de IVA y de Ingresos Brutos del año 2017 obrante a fs. 141; e Ingresos Brutos - Detalle de convenio 2017, obrante a fs. 142 del expediente de marras.
Que, en cuanto a los argumentos expuestos por el administrado, cabe decir en primer lugar no presentó la totalidad de la documentación requerida por el fisco municipal, entre ellas, la Certificación contable de Ingresos Brutos netos mensuales legalizada por Consejo Profesional: indicando ingresos total país y en caso de corresponder coeficiente de Convenio Multilateral para Provincia de Buenos Aires e Intermunicipales de los años 2012 a 2016; ni Certificaciones de habilitaciones en otros municipios.
Que, viene al caso decir que el artículo 35 del Convenio Multilateral, plantea tres pautas para distribuir los ingresos entre los entes que son: a) las Municipalidades pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a la Provincia, primer párrafo; b) la distribución de los ingresos brutos entre Municipios se hará con arreglo al Convenio Multilateral si no existiere un acuerdo Interjurisdiccional que reemplace ese mecanismo, segundo párrafo; y c) cuando las normas sólo permitan la percepción de tributos en aquellos casos en que exista local, las jurisdicciones en las que el contribuyente los posea, podrán gravar en conjunto el 100% de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires, tercer párrafo.
Que, de todo ello surge: 1) que el Municipio puede gravar sus ingresos teniendo como límite los que resulten atribuibles a la Provincia de Buenos Aires; 2) los ingresos brutos de la Provincia deben distribuirse entre las Municipalidades con local, aplicando el Convenio Multilateral; y 3) la firma de referencia no acreditó poseer otros establecimientos; motivo por el cual el total de la base imponible de la Provincia de Buenos Aires corresponde a Morón.
Que, por las razones expuestas precedentemente es de aplicación el tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral, y no los parámetros que indica el contribuyente.
Que, finalmente cabe hacer hincapié al análisis efectuado a la documentación acompañada conjuntamente con el descargo a fs. 141/142, resultando que la misma no alcanza a desvirtuar los ajustes tributarios practicados en las presentes actuaciones.
Que finalmente, cabe concluir que la liquidación correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene practicada por la Administración Municipal, mediante las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7865, 7866, 7867, 7868 y 7869, resulta ajustada a derecho dado que fue realizada considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, por lo que en ningún momento la Municipalidad de Morón se apartó de las normativas que regulan la materia; por lo tanto no excedió el límite de su potestad tributaria, toda vez que gravó dentro del marco que establece la normativa que regula la materia.
Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 138/142 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones expuestas en la citada pieza, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 138/142 del expediente marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 138/142 del expediente a marras por el contribuyente LABELGRAF S.A. legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102525, por extemporáneo.
Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente LABELGRAF S.A., legajo Nº 2-102525, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 82/100 ($1.143.389,82) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigentes y sus modificatorias.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente LABELGRAF S.A., legajo Nº 2-102525 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 81/100 ($1.070.437,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 y 02/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente LABELGRAF S.A., legajo Nº 2-102525 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos

establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 11/20, la suma de pesos DOS MIL CON 00/100 ($2000) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 8 a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 20/2021

Morón, 25 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 75/20 segundo llamado -Expte. Nº 66/21 (ex 1878/20) referente a la adquisición de Insumos de Computación, solicitado por la Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directacuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase el Concurso de Precios Nº 75/20 segundo llamado -Expte. Nº 66/21 (ex 1878) referente a la adquisición de Insumos de Computación, solicitado por la Dirección de Sistemas, al proveedor OESTE SISTEMAS según renglones Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,33 en la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil uno ($1.354.001).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Secretaría deEconomía y Finanzas, Fuente de Financiamiento:110 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3366, 402, 411.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 21/2021

Morón, 26 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 5/2021- Expte. Nº 8/2021, referente a la adquisición de Verduras y Frutas solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L., PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A. y RODRIGUES MARIA DEL CARMEN.-

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A. y RODRIGUES MARIA DEL CARMEN.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 5/2021 - Expte. Nº 8/2021 referente a la adquisición de Verduras y Frutas, solicitado por la Dirección Administrativa Hospital de Morón al proveedor PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A. según los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 en la suma total de pesos seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos ($647.600,00) y al proveedor RODRIGUES MARIA DEL CARMEN, según los ítems 10, 16, 17 y 18 en la suma total de pesos doscientos doce mil ochocientos ($212.800,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos ochocientos sesenta mil cuatrocientos ($860.400,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2 y 18.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 22/2021

Morón, 26 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1/2021
referente a la adquisición de antisépticos, solicitados por Dirección Administración del Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Biocien S.R.L., Medical Gloves S.A., Científica Parque Centenario S.R.L., Ciudad Hospitalaria S.R.L. y Drogueria Luma S.A., presentando ofertas las cuatro últimas.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser los proveedores Ciudad Hospitalaria S.R.L. y Drogueria Luma S.A.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de antisépticos solicitados por Dirección Administración del Hospital de Morón, a los proveedores CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 11, 12 y 13 por la suma total de Pesos Ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete con 52/00 ($ 898.147,52); DROGUERIA LUMA S.A. los ítems 1, 5 y 8 por la suma total de Pesos Doscientos treinta y seis mil novecientos setenta ($236.970.-). El total general de la presente asciende a Pesos Un millón ciento treinta y cinco mil ciento diecisiete con 52/00 ($1.135.117,52)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego de condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 460, 461 y 462.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 23/2021

Morón, 26 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 332/2021 referente al mantenimiento de sistemas de Administración de Personal y Portal de empleados, solicitado por Dirección de Recursos Humanos.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la

Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento de sistemas de Administración de Personal y Portal de empleados, solicitado por Dirección de Recursos Humanos a proveedor COMPUBECCAR S.A. por la suma total de pesos Novecientos mil ($900.000.)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Jefatura de Gabinete; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 467.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 24/2021

Morón, 28 de Enero de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE RAGOMAR S.A. LEG 1-106926”, por expediente N° 4079-22977/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7354, 7355, 7356, 7357, los Descargos obrantes a fs. 80/349 y fs.355/378, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente RAGOMAR S.A., con domicilios fiscales en las calles: Av. Eva Perón N° 1495, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es “Mosaicos, calcáreos y granitos”; Juan Vucetich N° 1293, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Depósito en General”, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-73637 y 1-106926 respectivamente.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a agosto de 2018.
Que en fecha 10 de septiembre de 2018 mediante Requerimiento N° 6679, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 a septiembre de 2018, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2018 hasta septiembre de 2018, Certificación de Ingresos Netos mensuales total país firmado por contador público y certificada por Consejo Profesional: desde enero de 2014 hasta agosto de 2018, Balance contable correspondiente al ejercicio económico 2017, De tener otros locales en la Provincia de Buenos Aires, copia de la habilitación de los mismos, Detalle con los Coeficientes de Convenio Multilateral y Coeficiente Intermunicipal utilizados para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del año 2014 al 2018 inclusive; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, la Administración Municipal recepcionó la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en Ingresos Brutos a fs. 10, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 al 2017 a fs.11/16, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/2018 a 08/2018 a fs.17/24, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 25, Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2018 hasta 08/2018 a fs.26/33, Certificación de ventas mensuales totales desde 01/2014 a 08/2018 firmado por contador y por titular a fs. 35/38, Detalle de ventas jurisdicción Buenos Aires desde 01/2014 a 08/2018 firmado por titular a fs. 42 del expediente a marras.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6679 y visto que el contribuyente no presentó la totalidad de la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26645, obrante a fs. 40 del expediente de marras, para que acompañe la documentación faltante solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.
Que, vencido el término otorgado a través del Acta de Verificación N° 26645, y visto que el contribuyente no

dio cumplimiento íntegro a los requerimientos efectuados por la Comuna, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral.

Que cabe decir, que el contribuyente de referencia no informó los puntos de venta ni suministro papeles de trabajo para determinar la base imponible.

Que, por el legajo Nº 1-106926, corresponde que el contribuyente por el período 01/15 a 08/18 tribute los importes mínimos, dado que liquida diferencias por ventas en el legajo Nº 1-73637.

Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-73637, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/15 a 08/18, los ingresos declarados por el contribuyente a fs. 38 del expediente de marras.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17, 03/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 02/20 y 03/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 26 de abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7354, 7355, 7356 y 7357, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que con fecha 10 de mayo de 2019, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, proporcionando conjuntamente documentación, la cual se compone de un anexo "Bases imponibles por jurisdicción período enero 2014 a agosto de 2018" y un muestreo de copias de comprobantes de ventas emitidos que respalda dicha asignación por jurisdicción por los periodos 08/2017, 12/2017, 03/2018 y 06/2018, obrantes a fs. 80/349 del expediente de marras.

Que el contribuyente manifiesta que para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los periodos auditados, se han considerado como base imponible la sumatoria de los ingresos de las Jurisdicciones de Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que para el cálculo deberían ajustarse a los ingresos atribuibles a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que fueron aportados con fecha 18/10/2018.

Que, solicita dejar sin efecto la deuda y se proceda con la revisión del ajuste.

Que, entonces, vista la presentación efectuada por el contribuyente a fs. 80/349 del expediente de marras, analizada la misma y a fin de verificar los planteos esgrimidos en la pieza recursiva, el fisco municipal procedió a solicitar mediante Acta de Verificación N° 27506 obrante a fs. 352, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, el administrado presente la siguiente documentación, a saber: Constancia de puntos de venta; Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) correspondiente a los años 2013 a 2017 con su constancia de presentación certificada; Papeles de trabajo y documentación respaldatoria utilizada para el cálculo del coeficiente de convenio multilateral, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de determinación de oficio de la deuda notificada en las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7354, 7355, 7356 y 7357.

Que, posteriormente en fecha 17 de julio de 2019, presentó descargo a fs. 355/378, mediante el cual acompaña la siguiente documentación: Constancia de puntos de venta y domicilios a fs. 357; Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingres Brutos (CM05) años 2013 a 2017 con sus respectivos acuses de recibo y papeles de trabajo donde constan las bases asignadas a las jurisdicciones 901 y 902 por los años 2013 a 2017 a fs. 358/375; Poder general amplio a favor de Rodríguez Fernando a fs. 376/378 del expediente de marras.

Que, expuestos los planteos efectuados en los descargos respectivos corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que en cuanto a lo manifestado, cabe mencionar que la liquidación fue realizada en base al detalle suministrado por el contribuyente a fs. 38 del expediente del Visto; teniendo en cuenta que posteriormente la Administración Municipal solicitó al contribuyente prueba documental complementaria, entendiendo que la presentación de la misma es un elemento fundamental y necesario ya que, en caso de ser factible, permite rever y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna.

Que ahora bien, en este caso en cuestión, resulta importante decir que la documentación suministrada conjuntamente con los descargos, fue objeto de análisis, resultando que los elementos probatorios aportados no alcanzaron a desvirtuar el criterio utilizado por la Municipalidad de Morón, dado que de las actuaciones se desprende que el único punto de venta que posee la firma es en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y además el contribuyente no determina ni informa los índices de Coeficiente Multilateral.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes practicados a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7354, 7355, 7356 y 7357 resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, motivados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 70 y a fs. 379 del expediente del Visto, y demás fundamentos que se desarrollan, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en los descargos interpuestos a fs. 80/349 y a fs. 355/378 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones planteadas en las citadas piezas carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.

Que, de acuerdo a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer lugar no haciendo lugar a los descargos interpuestos a fs. 80/349 y a fs. 355/378; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por

el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar a los planteos efectuados en los descargos obrantes a fs. 80/349 y a fs. 355/378 del expediente del Visto, interpuestos por el contribuyente RAGOMAR S.A. legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-73637, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente RAGOMAR S.A., legajo Nº 1-73637, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 52/100 ($990.176,52) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigentes y sus modificatorias.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente RAGOMAR S.A., legajo Nº 1-73637, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON 94/100 ($582.108,94) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17, 03/17 a 12/17, 01/18 a 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente RAGOMAR S.A., legajo Nº 1-73637, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 02/20 y 03/20, la suma de pesos VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 28/100 ($25.494,28) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 8 a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 25/2021

Morón, 28 de Enero de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE PLASTICOS RIVADAVIA SRL LEG 1-102008", por expediente N° 4079-15148/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7852, 7853, 7854, 7855, 7856, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PACKAGING RIVADAVIA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Av. Rivadavia N° 17617, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es "Papelería", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-102008.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a junio de 2019.
Que en fecha 06 de agosto de 2019 mediante Requerimiento N° 7122, obrante a fs. 06 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/2019 hasta 06/2019, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2018, Formulario de inscripción en

A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde 01/2015 hasta 06/2019, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2015 hasta 06/2019, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el período 01/2015 a 06/2019, de corresponder indicar coeficiente de Convenio Multilateral e Intermunicipal firmado por contador público legalizado ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, Formulario F-18 que se entrega para completar junto al requerimiento firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Contrato Social a fs. 07/14, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 15/16, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Directo Provincia de Buenos Aires a fs. 17, Certificados de domicilio A.R.B.A. a fs. 18/20, Nota firmada por socio gerente informando la forma de liquidación de la T.I.S.H. a fs. 21, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2014 a 2018 a fs. 22/26, Declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/19 a 06/19 a fs. 27/32, Constancia de puntos de venta y domicilios A.F.I.P. a fs. 33, Declaración jurada de I.V.A. por el período 07/15 a 06/19 a fs. 34/81, Estados contables al 28/02/2018 a fs. 82/93, Certificación contable de ventas netas mensuales por el período 09/15 a 06/19, discriminado por local, firmada por contador público a fs. 94/97, Vista de subdiario I.V.A. ventas sin rubricar por el período 01/15 a 06/19 a fs. 98, Formulario F-18 declaración jurada - Derecho por publicidad y propaganda - Derecho de ocupación y/o uso de espacios públicos a fs. 99; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, habiéndose el Municipio constituido en el domicilio comercial de la firma Plásticos Rivadavia S.R.L. legajo N° 1-102008, se observa que en el establecimiento se encuentra desarrollando actividad comercial el contribuyente Packaging Rivadavia S.R.L., continuador del anterior, por lo que se realizó el cambio de la razón social en el legajo existente, constituyendo a éste último como continuador de las obligaciones tributarias.

Que, el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Directo en Provincia de Buenos Aires según obra a fs. 17 del expediente de marras.

Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2015 a 06/2019, se han considerado los montos que surgen de Certificación Contable obrante a fs. 94/97 del expediente del visto.

Que cabe mencionar que en fecha 29 de octubre de 2019, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 34391, por la cantidad de 30 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 06/19 a 09/19 correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, el cual al día de la fecha se encuentran incumplidas las cuotas 06, 08, 10, 11, 12 y 14; motivo por el cual debe intimarse a su regularización, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 03/15 a 07/15, 10/15 a 12/15, 05/16 a 08/16 y 12/16, 05/17, 10/17, 03/18, 08/18 a 12/18, 01/19 a 02/19, 04/19 a 06/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 03/15 a 07/15, 10/15 a 12/15, 02/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, 02/18, 08/18 a 10/18, 04/19, 05/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/20 a 12/20, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 02/20, 04/20, 05/20, 07/20, 08/20 y 11/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7852, 7853, 7854, 7855 y 7856, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencido el plazo otorgado en el Acta mencionada precedentemente y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se consideró que el Ajuste Practicado es correcto.

Que, a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que, atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose a regularizar las cuotas 06, 08, 10, 11, 12 y 14 del compromiso de pago C04-34391, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; en cuarto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos más diferencias por ventas declaradas por el contribuyente impagas no auditadas.

Que, el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente PACKAGING RIVADAVIA S.R.L., legajo Nº 1-102008, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS CON 79/100 ($ 261.022,79) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de

Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 06/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente PACKAGING RIVADAVIA S.R.L., legajo Nº 1-102008, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 81/100 ($ 19.163,81) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/15 a 07/15, 10/15 a 12/15, 02/16 a 12/16, 01/17 a 10/17, 02/18, 08/18 a 10/18, 04/19, 05/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente PACKAGING RIVADAVIA S.R.L., legajo Nº 1-102008 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 80/100 ($ 11.875,80) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas 06, 08, 10, 11, 12 y 14, correspondiente al compromiso de pago C04-34391 el cual se encuentra incumplido, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente PACKAGING RIVADAVIA S.R.L., legajo Nº 1-102008, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/20 a 12/20, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 02/20, 04/20, 05/20, 07/20, 08/20 y 11/20, no auditados respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la suma de pesos CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 75/100 ($ 116.348,75) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2°, 3° y 4° Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 26/2021

Morón, 29 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 08/2021- Expte. Nº 135/2021, referente a la adquisición de Chapas de zinc, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. y FERDOM S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del Proveedor: FERDOM S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 8/2021 - Expte. Nº 135/2021 referente a la adquisición de Chapas de Zinc, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social al proveedor FERDOM S.R.L., el Item N° 1, en la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos setenta ($ 2.996.970) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos setenta ($ 2.996.970)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma

estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social Fuente de Financiamiento: 131, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 76 y 627.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 061/2021
Liquídase a partir del día 1° de Enero del año 2021, al agente Quattrini Rodolfo Oscar (D.N.I. N° 11.334.995) – (Legajo N° 168445/00) el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 062/2021
Prorrógase la licencia sin goce de haberes a la docente Mondella Analía Verónica (Legajo N° 118844/00), quien revista en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando funciones en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, a partir del día 1° de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.
Prorrógase la licencia sin goce de haberes a la docente Mondella Analía Verónica (Legajo N° 118844/18), quien revista en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando funciones en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, a partir del día 1° de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 063/2021
Increméntese, a partir del día 1° de Enero del año 2021, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la profesional Grazziano María Constanza (Legajo Nº 270012/00), quien revista en la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Interino, prestando funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 064/2021
Dase de baja a la docente Ledda Carolina Mariana (Legajo N° 209756/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 065/2021
Liquídase a partir del día 1° de Enero del año 2021, al agente Mirasola José Hector (D.N.I. N° 8.608.910) – (Legajo N° 81893/00) el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 066/2021
Téngase por designada a partir del día 18 de Diciembre del año 2020, al Profesional Healy Sean David (D.N.I. Nº 39.626.633) - (Legajo Nº 306139/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección de Salud y Territorio, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 068/2021
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 12 de Junio del año 2020, al agente Cartechini Marcelo Daniel (D.N.I. N° 24.190.827) - (Legajo N° 168123/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, con categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Abónese a la Sra. Figliolo Alicia Edith (D.N.I. N° 6.424.875), en carácter de madre, y al Sr. Cartechini Norberto Omar (D.N.I. N° 7.754.972), en carácter de padre del causante Sr. Cartechini Marcelo Daniel (D.N.I. N° 24.190.827) - (Legajo N° 168123/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 069/2021
Dese de baja a partir del 1° de Febrero del año 2021 por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 71 inc. g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 456/16, a la agente Pérez María Eva (D.N.I. N° 11.805.408) – (Legajo N° 59964/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Administrativo Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Juzgado de Faltas N° 3, dependiente de la Dirección de Faltas e Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Moron, 18 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 072/2021
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 12 de Diciembre del año 2020, al agente Araya Julio Humberto (D.N.I. N° 12.226.699) - (Legajo N° 131383/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Administrativo Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Liquídese a la Sra. Rach Marta (D.N.I. N° 11.811.291), en carácter de esposa del causante Sr. Araya Julio Humberto (D.N.I. N° 12.226.699) - (Legajo N° 131383/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 25 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 073/2021
Aceptase la renuncia presentada por el agente Rolandelli Federico Martín (Legajo Nº 290990/00) - (D.N.I. Nº 38.795.680), a partir del día 1º de Enero del año 2021, quien revistaba en la categoría Técnico III con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Redes e Infraestructura, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 25 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 074/2021

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 14 de Diciembre del año 2020, al agente Pader Jorge Luis (D.N.I. N° 16.395.488) - (Legajo N° 53124/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Liquídese al Sr. Pader Jorge Gastón (D.N.I. N° 42.586.623), en carácter de hijo del causante, Sr. Pader Jorge Luis (D.N.I. N° 16.395.488) - (Legajo N° 53124/00), y en carácter de representante del menor Pader Luis Agustín (D.N.I. Nº 46.025.461) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 25 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 077/2021

Dese de baja a partir del 1° de Febrero del año 2021 por Jubilación Ordinaria, a la agente Ortega Sandra Alicia (D.N.I. N° 16.425.677) – (Legajo N° 192301/18), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Profesional Sénior con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas de Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 28 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 078/2021

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 11 de Enero del año 2021, al agente Palma Fabián Alfonso (D.N.I. N° 22.924.727) - (Legajo N° 173278/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Ambulanciero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección Operativa del SAME, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Liquídese a la Sra. Salgado Robella Ana Laura (D.N.I. N° 92.209.619), en carácter de esposa del causante Sr. Palma Fabián Alfonso (D.N.I. N° 22.924.727) - (Legajo N° 173278/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 28 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 079/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Sigwald Fernanda Mariela (D.N.I. N° 25.809.466) – (Legajo N° 306123/00), a partir del día 3 de Enero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 28 de Enero de 2021

* * *

DECRETO N° 089/2021

Téngase por designados a los agentes que se detallan en los Anexos I y II, dentro de la Planta del Personal Temporario, con un haber equivalente a las categorías y por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Increméntese en la categoría Profesor Horas Cátedra Escuela Vocacional a los docentes que se detallan en los Anexos III y IV, dentro de la Planta del Personal Temporario y por el período que en cada caso se indica, a los efectos de prestar servicios en la Dirección de Deportes y Recreación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 29 de Enero de 2021

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I, II, III y IV deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 091/2021

Téngase por asignadas a la Dra. Ferradas Amanda Alicia (Legajo Nº 115758/00), las funciones de Jefa del Servicio de Pediatría del SUMS, a partir del día 1° de Enero del año 2021.
Abónese el cuarenta por ciento (60%) correspondiente a las funciones asignadas en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Enero de 2021

* * *

DECRETO N° 092/2021

Téngase por asignadas al Dr. Vargas Néstor Santos (Legajo Nº 186167/00) las funciones de Subjefe del Servicio de Pediatría del SUMS, a partir del día 1° de Enero del año 2021.
Abónese el cuarenta por ciento (40%) correspondiente a las funciones asignadas en el Artículo 1°.

Morón, 29 de Enero de 2021

* * *